

APOLO

Hoy domingo desde las 3. METRO GOLDWYN MAYER y de Empresa de APOLO se sienten orgullosos de poder presentar la gran superproducción:



Aviso.—Se advierte al público que por el largo metraje de esta producción no se proyectará ningún complemento.

ATENCION El día 3 de noviembre GRAN DEBUT PEPE BLANCO y CARMEN MORELL con su nuevo espectáculo ALREDEDOR DEL MUNDO Reserve con tiempo sus localidades.

Cine Astoria

JADU

Hoy, desde las 3. A las 9 numerada.

Gifesa presenta la producción nacional:

HUELLA DE LUZ

Por Antonio Casal e Isabel de Pomés.

Próximamente:

LA SEÑORA PARKINGTON

AUDIENCIA PUBLICA

Con motivo de la festividad de mañana, así como la de hoy, domingo, la Sala de la Audiencia suspendió ayer los juicios, que se reanudarán el próximo día 2 de noviembre.

Mañana, la Sala de la Audiencia, acompañada del Ilmo. señor juez de la ciudad, así como de secretario general de la Alcaldía, don Alfredo Meca, y particular, don Enrique Lanuza visitarán Tánger, regresando en el día a Ceuta.

Ayuntamiento de Ceuta

NEGOCIADO DE ABASTECIMIENTOS Racionamiento:

Se pone en conocimiento de público en general que a partir de hoy y contra el corte del cupón de patatas correspondiente a la semana 45, se facilitará además del racionamiento que figura en las hojas que estarán expuestas al público en todos los establecimientos de comestibles, MEDIO KILO DE PATATAS, a razón de 3'05 pts. kilo. Ceuta, 31 de octubre de 1948.

El Presidente, Efigenio Jiménez.

Mutua General de Seguros



MUTUALIDAD GENUINAMENTE ESPAÑOLA. Accidentes del Trabajo-Enfermedad Incendios - Vida - Accidentes individuales Responsabilidad civil.

Entidad colaboradora de la C. Nacional de Seguro Enfermedad.-Delegación-Mutua de Ceuta

Fundada en 1907

Falange Española núm. 63

Vida Religiosa

LA FIESTA DE CRISTO REY

Hoy la Iglesia Católica se regocija al celebrar la realeza humana y divina de Nuestro Señor Jesucristo, sobre todo lo criado, en el tiempo y en la eternidad.

Cristo es el Rey del Universo, como El mismo afirma en el Evangelio de hoy. Más su reino es espiritual. Domina en las almas y no por la fuerza, sino por el amor. La realeza de Cristo, aún como hombre, fluye de la unión hipostática de la naturaleza humana y divina en su persona.

San Pablo dice en la Epístola que todo fué creado para El. Esta realeza y dominio sobre la humanidad los tiene asimismo por derecho de conquista, pues a rescató del pecado con su sangre.

En esta fiesta, instituida por Pío XI, en 1925, pidamos, en nuestras oraciones, al mismo tiempo que consideramos la majestad de nuestro Redentor, que se le sujeten todas las naciones, que otorgue a las mismas el Señor la unidad y la paz, y que a cuantos militamos bajo sus banderas nos llene de amor y de luz, penetrando con ellos hasta las regiones más íntimas del alma.

En la iglesia parroquial de Santa María, celebróse en la noche pasada, la solemnísima Vigilia de la Adoración Nocturna, dedicada a Cristo Rey y de la que con detalles daremos cuenta a nuestros lectores en la próxima edición.

En dicha iglesia, se celebrará hoy una solemne misa de Comunión general a las 9 y 30 y a las 11 y 30 de la mañana, y será expuesto el Santísimo Sacramento, que quedará de Manifiesto a la adoración pública durante todo el día hasta el ejercicio de la tarde, que comenzará a las 7 y 30, rezándose la estación mayor, Santo Rosario, lectura piadosa, sermón a cargo del reverendo señor cura párroco, don Francisco Muñoz de Arenillas y Morales, terminando estos cultos con procesión sacramental por las naves del templo, bendición y reserva.

Durante todo el día habrá diversos turnos de vela ante Su Divina Majestad, organizados por las Asociaciones piadosas.

SANTORAL DEL DIA 23 de octubre, XXIV de Pontecostés (IV de Epifanía).—Fiesta de Cristo Rey.—Santos Ampliación, Urbano, Narciso, Quintín, mártires; Estaco, Antonino, Wolfango, obispos. Misa de la Fiesta de Cristo Rey. Rito doble de primera clase. Ornamentos blancos.

ACCION CATOLICA La Rama de Hombres de Acción Católica, tendrá su reunión semanal de estudios, el próximo martes, día 2 de noviembre, a las ocho de la noche, en su domicilio social calle Millán Astray, 3, bajo.

LA FIESTA DE MAÑANA Mañana, día que la Iglesia celebra la festividad de Todos los Santos, es de precepto, con obligación de oír la Santa Misa y la de abstenerse de trabajos serviles.

En las iglesias y capillas de esta diócesis de Ceuta, regirá el horario de misas de los domingos.

MISA DE DIFUNTOS El próximo día 2, Conmemo-

ración de Todos los Fieles Difuntos, se celebrará, como es costumbre, una misa de réquiem en la capilla del cementerio de Santa Catalina, que será oficiada por el capellán municipal, don Manuel Andrés Aranda y aplicada por el eterno descanso de las almas de los que reposan en aquel sagrado recinto.

A dicho acto piadoso asistirá el ilustrísimo señor alcalde, con una comisión de la Corporación municipal.

SANTORAL PARA MAÑANA

1 de noviembre, lunes.—La Fiesta de Todos los Santos.— Santos Juan, obispo; Benigno, Diego, presbítero; Cesáreo, doctor; María, Gremia, Juliana, mártires; Severino, confesor; Indulgencia plenaria todos los días en favor de los difuntos desde el mediodía de hoy a media noche de mañana. Misa de Todos los Santos. Rito doble de primera clase con octava común. Ornamentos blancos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Restricciones de energía eléctrica

AVISO

Ante la necesidad de incrementar las restricciones de fluido eléctrico, esta Delegación de Industria, de acuerdo con la Autoridad gubernativa, advierte para conocimiento general, que a partir de mañana 1.º de Noviembre, se establece el servicio de suministro de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente horario:

De 0 a 4 horas: Servicio total.

De 4 a 8 horas: Corte total (Queda alumbrado público).

De 8 a 12: Servicio en los Sectores Otero, Mixto, Morro, Hadrú, Loma Larga y Benzú.

De 12 a 13: Corte total.

De 13 a 17: Servicio en los Sectores San Antonio, Sesenta, General Mola, Central, Muelle de España y Brecha.

De 17 a 18:30: Solo tendrán servicio los Sectores Brecha, Central y General Mola.

De 18:30 a 24: Servicio total.

Ceuta, 31 de Octubre de 1948. EL INGENIERO JEFE. Firmado: Antonio Escrig.



EXAMENES

Después de haber obtenido excelentes notas en los exámenes verificados en esta localidad, los alumnos de la carrera de Comercio de la Academia San José de la Montaña (Canalejas 27), el día 4 darán otra vez principio las clases de dicha carrera, así como las de repasos o preparación del Bachillerato y Reválida, para ambos sexos.

REGRESO

Han regresado de su viaje de novios después de pasar una temporada en varias capitales de España, nuestro estimado amigo don Antonio Benítez Muñoz y su esposa. Reciban nuestra bienvenida.

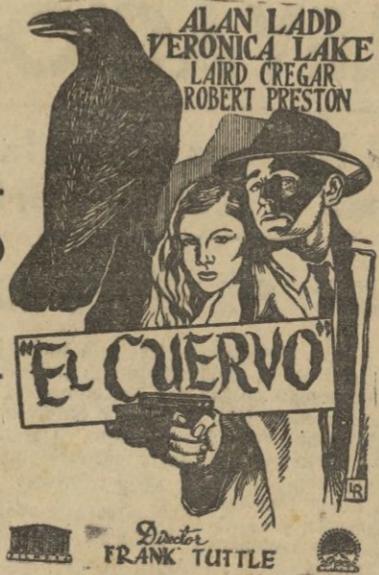


HOY día 31

Desde las TRES

ULTIMO DIA

ULTIMO DIA



Mañana lunes desde las 3 de la tarde



Doctor Avila Morales ESPECIALISTA EN NIÑOS PUERICULTURA

CONSULTA DE 5 A 7

Falange Española, 60. - Teléfono. 8-5-6. - CEUTA

EL PUERTO

Movimiento de barcos el día 29 de octubre:

Entradas

Velero español "Ana Dolores", de San Fernando, con carga.

Velero noruego "Grassholm", de Nápoles, tomar petróleo.

Vapor americano "Coeur D'Alene Victory", de Palermo tomar petróleo.

Velero español "María Nuria", de Cádiz, con carga.

Vapor español "Monte Cofetes", de Málaga, con carga.

Velero español "Africa Cañal-

da", de Villa Sanjurjo, con carga.

Vapor español "A. Lázaro" de Algeciras, con correo y carga.

Velero español "Decamar", de Algeciras, de arribada.

Vapor inglés "Ludlow", de Charleston, tomar petróleo.

Velero español "Alcázar Seguer", de Algeciras, con carga.

Salidas

Velero español "Joven J" para Estepona, en lastre.

Vapor español "A. Lázaro" para Algeciras, con correo y carga.

Vapor finlandés "Zephur", para Kotka, tomó petróleo.

Vapor noruego "Grassholm", para Londres, tomó petróleo.

Vapor español "Conchita Suarez", para La Coruña, tomó carbón.

Vapor español "Sao 3", para Safi, tomó carbón.

Vapor americano "Coeur D'Alene Victory", para Nueva York, tomó petróleo.

Solera Almina

ligeramente abocado), un nuevo embotellado de la Firma COSIO, de Chiclana de la Frontera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se dan normas para la celebración de elecciones municipales

Autorizado el Gobierno por la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, para desarrollar las Bases octava y novena, con independencia del texto articulado de dicha Ley, se estima llegado el momento de hacer uso de tal autorización para dictar las normas conforme a las cuales habrán de ser elegidos, por el libre sufragio de sus vecinos, los Concejales que, ostentando legítimamente la representación de los grupos de Cabezas de Familia, Organismos sindicales y Entidades económicas, culturales o profesionales, han de constituir, conforme a las nuevas directrices legales, eficaces órganos de gestiones para conseguir los fines económico-administrativos asignados a los Ayuntamientos.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.— Las elecciones que se celebren para designar a la totalidad de los Concejales que han de integrar los Ayuntamientos que se constituyan conforme a la Base octava de la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se ajustarán a las prescripciones del presente Decreto.

SECCION PRIMERA

De las elecciones en general

Artículo segundo.— Los Concejales de cada Ayuntamiento serán designados por terceras partes, en la siguiente forma:

Uno. Por elección de los vecinos Cabezas de Familia.

Dos. Por elección de los Organismos sindicales radicantes en el término municipal.

Tres. Por elección que harán los Concejales representantes de los dos grupos anteriores entre vecinos miembros de Entidades económicas, culturales o profesionales, radicantes en término municipal, ó si estas no existiesen, entre vecinos de reconocido prestigio en la localidad.

Artículo tercero.— Las elecciones municipales serán convocadas por Decreto y tendrán lugar dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo mediar por lo menos treinta entre la fecha de la convocatoria y la que se fije para comienzo de las votaciones, que se verificarán en tres domingos consecutivos a fin de elegir los tres grupos de Concejales a que se refiere el artículo anterior y por el mismo orden en que aparecen enumerados.

Artículo cuarto.— Son electores: Uno. Para la designación del tercio de representación familiar todos los españoles, vejeños del respectivo Municipio y mayores de veintidós años, ó menores emancipados que hayan cumplido el dieciocho, varones o mujeres, inscritos en el Censo electoral de Cabezas de familia.

Dos. Para la designación del tercio de representación sindical, los españoles de uno u otro sexo, vecinos y mayores de veintidós años, ó de dieciocho en caso de estar emancipados, que se hallen afiliados a la Organización sindical, mediante adscripción directa a alguna de sus Entidades radicantes en el término municipal y que hubieran sido nombrados Compromisarios al efecto.

Tres. Para la designación del tercio representativo de Entidades económicas culturales o profesionales, los vecinos que ostente la cualidad de Concejales electos por los dos grupos anteriores.

Artículo quinto.— Todo elector tiene el derecho y la obligación de votar, pudiendo excusarse únicamente de hacerlo los mayores de setenta años, los impedidos físicamente, los clérigos y religiosos, los Jueces de primera instancia, municipales y comarcales en sus respectivas demarcaciones jurisdiccionales y Notarios en el territorio del Colegio a que pertenecen.

Artículo sexto.— No pueden ser electores: Uno. Los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo tercero de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Dos. Los vecinos Cabezas de Familia que hayan perdido la patria potestad, por decisión de Autoridad competente.

Tres. Las personas exceptuadas en el apartado B) del artículo segundo del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de diez de julio de mil novecientos veinticuatro.

Artículo séptimo.— Son elegibles para el cargo de Concejal todos los españoles varones o mujeres, vecinos del respectivo Municipio mayores de veintidós años, que sepan leer y escribir, y en quienes concurren a más de estas condiciones generales de elegibilidad. Las

particulares; referidas a cada uno de los grupos representativos que seguidamente se expresan:

Para ser elegible en calidad de representantes de la Institución familiar se requiere inexcusablemente la condición de Cabeza de familia.

Para serlo como representante de la Organización sindical, es requisito imprescindible hallarse afiliado a la misma mediante adscripción directa a alguna Entidad domiciliada en el término municipal.

Para serlo en concepto de representante de las Entidades económicas, culturales o profesionales radicantes en el término, es condición necesaria pertenecer como miembro a cualquiera de ellas; y cuando, por no existir ninguna en el territorio del Municipio, hubiera de derivarse la representación de este grupo a vecinos no calificados corporativamente, bastará que éstos gocen de prestigio en la localidad.

Artículo octavo.— Están incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal.

Uno. Los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que enumera el artículo sexto de este Decreto.

Dos. Los funcionarios en activo de la respectiva Entidad local y los empleados de servicios por ella municipalizados.

Tres. Los que estén interesados en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.

Cuatro. Los que tengan entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con Establecimientos dependientes del mismo, y los Abogados y Procuradores que los dirijan o representen en el litigio.

Cinco. Los industriales, socios colectivos, gerentes, directores, consejeros o empleados de sociedades o empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los Municipios, y los que desempeñen cargos semejantes en Empresas concesionarias de servicios municipales.

Artículo noveno.— El cargo de Concejal es obligatorio y gratuito.

Podrán, no obstante, excusarse de desempeñarlo los mayores de sesenta y cinco años, los impedidos físicamente, las mujeres, los funcionarios de las carreras judicial o fiscal, los militares y los eclesiásticos.

SECCION SEGUNDA

De la elección del tercio de la representación familiar.

Artículo diez.— La elección del tercio de Concejales de representación familiar se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto, por los vecinos inscritos en el Censo electoral de Cabezas de Familia formado por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con las variaciones consignadas a las altas y bajas acaecidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo once.— Para dicha elección cada término municipal constituirá un solo distrito electoral, con la división en secciones que sirva de base para la confección del documento censal a que se alude en el artículo precedente.

Artículo doce.— En término de cinco días, a partir de la publicación del Decreto de convocatoria, celebrarán sesión las Juntas municipales del Censo electoral con el fin de designar los locales donde habrán de insertarse los Colegios electorales, debiendo insertarse dentro de los diez siguientes la relación de los designados en el «Boletín Oficial de la Provincia» y darse a conocer por los Alcaldes al vecindario, con reiteración y utilizando los medios divulgadores más rápidos y eficaces de que dispongan.

Artículo trece.— Designados los locales de referencia los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral harán exponer al público, en las puertas de los mismos las listas de electores correspondientes a cada sección, las que permanecerán expuestas hasta que la elección se haya verificado.

Artículo catorce.— Sólo podrá ser elegido válidamente Concejal quien previamente haya sido proclamado candidato y aparezca incluido con tal carácter en la lista que debe formar la Junta Municipal del Censo, conforme a lo dispuesto en el artículo diecinueve de este Decreto.

Serán nulos y no podrán computarse a ningún efecto los votos emitidos a favor de quien no figure en la citada lista.

Artículo quince.— Cada elector podrá votar, consignándolo al efecto en la correspondiente papeleta, tantos nombres de la lista de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que hay que elegirse por el respectivo distrito.

Artículo dieciséis.— Serán proclamados candidatos por el grupo de Cabezas de Familia los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o sean a la misma propuesta por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración y reunan alguno de los requisitos siguientes:

Uno. Estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de Concejal en el propio Ayuntamiento durante un año como mínimo.

Dos. Ser propuestos por dos Procuradores o ex-Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones locales de la provincia; por tres Diputados o ex-Diputados provinciales; o por cuatro Concejales o ex-Concejales del mismo Ayuntamiento.

Tres. Ser propuesto por vecinos Cabezas de Familia, incluidos en el Censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

Artículo diecisiete.— Cuando se den las circunstancias primera o segunda del artículo anterior, deberá acompañarse a las instancias o propuestas la documentación que acredite de modo fehaciente la concurrencia en los candidatos o en sus proponentes de las cualidades que sirven de título a la proclamación.

Los que, invocando la condición tercera del mismo artículo, aspiren a ser proclamados mediante propuesta directa de los electores, habrán de justificar ésta por escrito, presentando al efecto con su solicitud el documento o los documentos en que consten, notarialmente autenticadas, las firmas de los componentes en número no inferior al legal establecido.

En todo caso, a la petición dirigida por cada candidato a la Junta Municipal del Censo electoral, acompañará declaración jurada en la que manifieste aceptar la candidatura y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que enumeran los artículos sexto y octavo del presente Decreto.

Artículo dieciocho.— La proclamación de candidatos se verificará por la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública celebrada el domingo anterior al señalado para la elección, a las diez de la mañana, previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y además de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición tercera del artículo dieciséis.

La Junta municipal del Censo electoral expedirá y entregará a los candidatos proclamados sendas certificaciones acreditativas de su carácter de tales.

Artículo diecinueve.— En el siguiente día al en que tenga lugar la proclamación de candidatos, la Junta municipal del Censo electoral confeccionará una lista inclusiva de todos ellos relacionados por orden alfabético de primeros apellidos, que permanecerá expuesta al público en el tablón de edictos hasta la fecha señalada para la elección.

Artículo veinte.— Los candidatos proclamados tendrán derecho a presenciar todas las operaciones electorales, por sí o mediante apoderados, a nombrar un Interventor y un suplente por cada sección, y a formular las reclamaciones y deducir los recursos que estimen convenientes.

Artículo veintiuno.— La proclamación de candidatos equivale a su elección como Concejales en los distritos donde el número de aquellos no sea superior al de éstos.

Artículo veintidós.— En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un Presidente, dos adjuntos y los Interventores que pueden nombrar los candidatos proclamados, conforme al artículo veinte.

Artículo veintitrés.— El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen, saber leer y escribir, y reunir además algunas de las condiciones siguientes:

- A) Poseer título académico o profesional.
- B) Ser beneficiario del régimen de Protección a Familias Numerosas.
- C) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, ya sea como empresario, técnico u obrero.

Artículo veinticuatro.— Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Decreto de convocatoria, los Alcaldes de toda España propondrán a las Juntas municipales del Censo respectivas los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de

Presidente y Adjuntos en cada una de las secciones del distrito electoral, condecorando al efecto tres listas por sección; correspondientes a los apartados A) B) y C) del artículo anterior, en forma que cada lista contenga seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético y con numeración correlativa.

Artículo veinticinco.— Recibidas las propuestas, las Juntas municipales del Censo las examinarán con objeto de excluir de las listas a quienes no reúnan la cualidad de electores en las respectivas Secciones.

En efecto de alguna de las propuestas, las Juntas las suplirán seleccionando con libertad de criterio seis electores de la Sección de que se trate por cada uno de los grupos A), B) y C) del artículo veintitrés, y formando con ellas listas supletorias.

Si por virtud de las exclusiones o a causa de insuficiencia de las propuestas, el número de electores incluidos en cada lista no llegare a seis, las Juntas lo completarán por igual procedimiento.

Artículo veintiséis.— Dentro de los cinco días siguientes al que haya expirado el término de revisión de las propuestas, las Juntas municipales del Censo celebrarán sesión pública para proceder a la designación de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de las Mesas electorales.

A tal fin, dichas Juntas sortearán entre las tres listas a que alude el artículo veintitrés, para determinar de cual de ellas ha de insacularse el Presidente de la Mesa en cada sección, cargo que recaerá en el elector perteneciente a la lista favorecida que resulte también designado por sorteo entre los seis que la integran. El que le siga en orden numérico en la propia lista, quedará automáticamente designado suplente.

De igual forma se llevarán a cabo los nombramientos de Adjuntos y suplentes entre los electores comprendidos en las otras dos listas.

Artículo veintisiete.— Al Presidente y Adjuntos les sustituirán los suplentes respectivos y, caso de faltar éstos, se efectuarán nuevas designaciones para cubrir las vacantes en la forma antes expresada.

Artículo veintiocho.— Hechas las designaciones, se publicarán acto seguido en el tablón de edictos comunicándose además mediante oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados para los que será obligatoria la aceptación, salvo si alegaren excusa justificadas, cuya apreciación quedará al buen juicio de las Juntas municipales del Censo, las que, caso de estudiar aquellas, procederán a nombrar los sustitutos por el método establecido.

En todo caso las mesas han de estar definitivamente nombradas ocho días antes del señalado para la elección.

Artículo veintinueve.— La Mesa, compuesta del Presidente y dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día fijado para la votación en el local en que ésta haya de celebrarse, y desde la indicada hora hasta las nueve examinará y declarará suficientes, en su caso, las credenciales que los Interventores presenten admitiendo a éstos si procede al ejercicio del cargo.

Artículo treinta.— La votación se verificará simultáneamente en todas las Secciones, el día señalado, dando comienzo a las nueve en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cinco de la tarde.

Artículo treinta y uno.— El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el Título sexto de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, en cuanto hace referencia a la elección de Concejales y no resultan modificadas por las del presente Decreto.

Artículo treinta y dos.— El jueves siguiente a la Elección, la Junta municipal del Censo electoral llevará a cabo, en sesión pública que dará comienzo a las diez de la mañana y se prolongará sin interrupción todo el tiempo que sea necesario, el escrutinio general en el que quedarán refundidos los parciales de las distintas Secciones y por resultado del cual se hará la proclamación de Concejales electos por el tercio de Cabezas de Familia a favor de candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles.

Si hubiera empate, éste se resolverá en favor del candidato de mayor edad.

De todas las incidencias de la sesión se extenderá la oportuna acta circunstanciada, haciéndose constar en ella el número de sufragios que respectiva-

mente, hubieren obtenido los candidatos, el que también se hará público seguidamente en el tablón de edictos. A cada candidato proclamado Concejal se le entregará credencial acreditativa de la elección recaída en su favor.

SECCION TERCERA

De la elección del tercio de representación sindical.

Artículo treinta y tres.— La elección del tercio de Concejales de representación sindical, se verificará por los Compromisarios que a su vez elijan los vocales de las Juntas sindicales de las distintas Entidades que radiquen en el término municipal.

Artículo treinta y cuatro.— El número de Compromisarios sindicales será igual al decuplo del de Concejales que deban elegirse por su grupo en el respectivo Municipio.

No obstante, cuando el número de Vocales de las Juntas a que se refiere el artículo anterior no exceda del de los Compromisarios que hayan de elegirse, se concederá a todos ellos dicho carácter, excusándose la elección de estos últimos.

Artículo treinta y cinco.— Las Delegaciones sindicales locales con vista del número de compromisarios que hayan de elegirse en el respectivo Municipio; efectuarán la distribución del mismo entre las diversas Entidades radicantes en el término municipal, señalando los que hayan de ser designados por cada una, atendida su importancia y cantidad de afiliados.

Siempre que sea posible la designación de Compromisarios sindicales se llevará a cabo en forma que el número total de éstos se distribuya equitativamente entre las distintas categorías profesionales y unidades económicas.

Artículo treinta y seis.— Los Compromisarios sindicales serán designados por el procedimiento de elección de segundo grado previsto en el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres sobre provisión de Jerarquías en las Unidades sindicales y Reglamento para su aplicación de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el miércoles siguiente al domingo señalado para la de los Concejales de representación familiar y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta municipal del Censo correspondiente, en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales por la representación sindical que hubieren sido proclamados por la Junta local de elecciones sindicales.

Artículo treinta y siete.— El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en el mismo día en que recibía las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará mediante oficio a los Compromisarios nombrados para que el domingo siguiente, a las diez de la mañana, concurran a celebrar sesión bajo su presidencia y actuando como Secretario el que lo sea de la Junta, con objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Comprobadas las credenciales y acreditada, caso necesario, la personalidad de los comparecientes, se verificará la elección, constituyéndose en Mesa electoral la propia Junta municipal del Censo, asistida de dos escrutadores, cuyos nombramientos recaerán en los Compromisarios de mayor edad y más jóvenes de los que asistan.

Artículo treinta y ocho.— Cada Compromisario podrá votar, por papeleta y secretamente, tantos nombres de los incluidos en la certificación de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que hayan de designarse.

Serán nulos y no podrán computarse a ningún efecto los votos emitidos a favor de quien no figure en la citada certificación.

Artículo treinta y nueve.— Terminada la votación se procederá al escrutinio, quedando elegidos y proclamados Concejales de representación sindical los candidatos que obtengan mayor número de votos de los escrutados y computados, cualquiera que sea el número de Compromisarios presentes.

El empate quedará dirimido en favor del candidato de mayor edad entre los incursos en el mismo.

Artículo cuarenta.— De la sesión a que aluden los artículos anteriores se levantará acta, con expresión de todos los asistentes, detallando las incidencias surgidas y consignando los resultados de las votaciones, así como cualquier protesta o reclamación que even-

tualmente se produzca; acta que habrán de suscribir los componentes de la Mesa y todos los Compromisarios.

Seguidamente se publicará en el tablón de edictos la relación de los Concejales electos en representación de los Organismos sindicales, con expresión de los votos que cada uno hubiere obtenido y entregándose a todos ellos sendas credenciales, justificativas de su nombramiento.

SECCION CUARTA

De la elección del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales.

Artículo cuarenta y uno.— La elección del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales, no integradas en la Organización sindical, se efectuará conjuntamente por los Concejales que con anterioridad hubieren sido elegidos y proclamados en representación de los otros dos grupos; y habrá de recaer en candidato que figure en lista propuesta por el Gobernador civil de la provincia, comprensiva de un número triple, al menos del de Concejales que hayan de elegirse.

Artículo cuarenta y dos.— Para los efectos de este Decreto se consideran: Entidades económicas, a las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, excluyéndose expresamente a las Compañías mercantiles y Sociedades civiles dedicadas privativamente al lucro.

Entidades culturales, a las personas jurídicas que tienen como fines promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional, o suscitar la difusión del saber en sus manifestaciones científica, literaria o artística, con exclusión de las Sociedades recreativas y de deportes.

Entidades profesionales, a las Asociaciones nacidas para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos técnicos auxiliares o agentes, que desarrollan una misma actividad, para cuyo ejercicio se exige nombramiento o título oficial.

Artículo cuarenta y tres.— En todos los Gobiernos Civiles se abrirá un registro especial de las Entidades económicas, culturales y profesionales, aludidas en el artículo precedente.

Dichas entidades deberán solicitar su inscripción en el Registro dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del Decreto de convocatoria, sin necesidad de acreditar otro requisito que el de llevar como mínimo un año de existencia legal.

Los Gobernadores estarán facultados para promover de oficio la inscripción de repetidas Entidades, reclamandoles al efecto la documentación que estime precisa.

Artículo cuarenta y cuatro.— Para que la lista de candidatos quede formada exclusivamente con miembros de dichas Entidades es requisito necesario que el número de tales miembros sea igual o superior a la tercera parte del total de vecinos Cabezas de Familia inscritos en el Censo. Los Gobernadores civiles, caso de no alcanzar las Entidades domiciliadas en el término, este volumen de afiliación, decidirán los puestos que deben ser adjudicados a las mismas en la lista de candidatos, cubriendo el resto con vecinos de reconocido prestigio en la localidad.

Artículo cuarenta y cinco.— La lista de los candidatos propuestos deberá ser autorizada con la firma y sello del Gobernador civil de la provincia y remitida al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en ejemplar triplicado, con la antelación suficiente para que pueda ser expuesta al público y comunicada a todos los concejales electores tres días antes, como mínimo, del fijado para la elección.

Artículo cuarenta y seis.— El Presidente de la Junta municipal convocará a los Concejales electos en representación de los grupos familiar y sindical para que el domingo siguiente al en que haya tenido lugar la designación de los últimos, a las diez de la mañana concurran a la sesión pública, que se celebrará a fin de proceder a la elección de Concejales representantes de las entidades económicas, culturales o profesionales.

Será aplicable a esta elección lo dispuesto en los artículos treinta y siete al cuarenta, ambos inclusive, con respecto a la de Concejales representantes de la Organización sindical, sin otras variantes que la de entenderse sustituida la denominación de Compromisarios por

la de Concejales, y la de que los dos escrutadores que han de asociarse a la Mesa serán el Concejal de representación familiar más joven y el de mayor edad de los pertenecientes al grupo sindical.

SECCION QUINTA

De los recursos

Artículo cuarenta y siete.— Todo español que se halle en el pleno de sus derechos civiles y políticos y tengan la cualidad de elector en un Municipio, podrá impugnar la validez de la elección y subsiguiente proclamación de Concejales celebrada en el mismo, cualquiera que sea la representación que aquellos ostenten, interponiendo al efecto, en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la proclamación del grupo de Concejales a que afecte, y ante la Audiencia Provincial respectiva, recurso de nulidad, que habrá de fundarse en vicio grave de procedimiento que pueda alterar el resultado de la elección, o en carecer los Concejales proclamados de las condiciones que enumera el artículo cuarto o hallarse incurso en algunos de los casos citados en el artículo octavo.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo de treinta días hábiles a contar desde su interposición.

SECCION SEXTA

De la constitución de los nuevos Ayuntamientos.

Artículo cuarenta y ocho.— Transcurridos sesenta días a contar de la fecha en que hubiere tenido lugar la última votación, se reunirán en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde los Concejales ultimamente proclamados por la Junta municipal del Censo.

Abierta la sesión, se dará lectura a los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, todos los cuales prestarán juramento ante el Alcalde, quedando así posesionados de sus cargos y constituidos provisionalmente los Ayuntamientos.

Artículo cuarenta y nueve.— En la misma sesión resolverá la Corporación acerca de las condiciones legales de los proclamados y quedará constituida definitivamente con los Concejales que resultaren sin tacha, siempre que el número de ellos no sea inferior a los dos tercios del que legalmente debe tener.

Si no se obtuviere esta mayoría ha-

brá de proceder a elección complementaria para sustituir a los excluidos. Artículo cincuenta.— Constituidos definitivamente los Ayuntamientos, estos designarán por mayoría de votos y en sesión que convoquen al efecto, a los Vocales que existieren en los respectivos términos, entre vecinos Cabezas de Familia con residencia en la Entidad de que se trate.

Artículo cincuenta y uno.— El mandato de los Concejales durará seis años, renovándose los Ayuntamientos por mitad cada tres.

La mitad de los Concejales que, a tenor de lo dispuesto en este Decreto se elijan por cada uno de los grupos de representación familiar, sindical y de Entidades económicas, culturales o profesionales, desempeñará el cargo durante tres años solamente para que en lo sucesivo se dé en las Corporaciones municipales la alternativa normal de renovación y tengan sus miembros electivos iguales periodos de ejercicio.

La primera renovación trienal afectará, alternativamente y dentro de cada grupo, a los Concejales ejercientes de menor edad hasta que se complete el número de los que deben cesar.

Cuando el número de Concejales de cada grupo no sea divisible por dos, se estimará el puesto restante como no renovable en fin del primer trienio, renovable al terminar el segundo y así sucesivamente.

En los Ayuntamientos compuestos solo de tres Concejales, la primera renovación trienal afectará al Concejal representante del tercio de Cabezas de Familia, y la segunda a los Concejales que ostenten las representaciones de Organismos sindicales y de las Entidades económicas, culturales o profesionales, siguiéndose en las renovaciones sucesivas idéntica rotación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo cincuenta y dos.— En todo lo no previsto en el presente Decreto, regirán como supletorias las disposiciones de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo cincuenta y tres.— Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija la aplicación de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

ELECCIONES Municipales

El día 21 del mes de noviembre, próximo, se verificarán las elecciones para la designación de los seis Concejales que corresponden a la representación familiar. Todo Cabeza de Familia inscrito en las listas electorales del Censo del año 1945 y los incluidos posteriormente en las listas adicionales, comprensivas de los avenidos con posterioridad a aquellas y hasta el 31 de Diciembre de 1947, son electores para este grupo y tienen la ineludible obligación de votar depositando su papeleta en la que incluirá los nombres de las seis personas que estime, incluidas en la relación de candidatos proclamados por la Junta Municipal del Censo.

Para cualquier duda que se presente, puede el público dirigirse a la Oficina de Información existente en la planta baja del Municipio.

Dr. Enrique Ostalé

Cirujano del Hospital de la Cruz Roja y
Clínica de Nuestra Señora del Pilar

CIRUGIA GENERAL

Consulta de 4 a 5

FALANGE ESPAÑOLA 11 TELEFONO 5-1-9

SELLOS DE CAUCHO
 SE CONFECIONAN EN 24 HORAS.
 EN LA IMPRENTA «FARO» - MILLAN ASTRAY, 7

LOS DEPORTES

HOY JUEGAN Dos equipos recuperados FRENTE A FRENTE

Y una gran oportunidad para nuestro titular ESTA TARDE EN ALFONSO MURUBE

- PRIMERA DIVISION**
Oviedo-Ceuta
Madrid-Español
Coruña-Sevilla
Tarragona-Valladolid
Alcoyano-At. Bilbao
Sabadell-At. Madrid
Barcelona-Valencia
- SEGUNDA DIVISION**
Levante-Ferrol
Gerona-Barcelona
Castellón-R. Sociedad
Baracaldo-Murcia
Santander-Hércules
Gijón-Mestalla
- TERCERA DIVISION**
Santiago-Juvenil
Berbes-Orensana
Arsenal-Lucense
Pontevredra-Leonesa
M. Aérea-C. Popular
Avilés-Juvenil
- M. Aérea-Tudelano
Burgalesa-Alavés
Indauchu-Grandio
Irún-Logroñés
Osasuna-Barreda

- Mallorca-Júpiter
Huesca-Zaragoza
Atlético-Lorica
Igualada-Constancia
Escorriola-Baleares
- Talavera Numancia
Madrugada-Sajamanca
Badajoz-Toledo
Segoviana-Conquense
Palencia-Avila
Zamora-Tomelloso

- Suca-Segarra
Alcázar-Cartagena
Acoro-Eidense
Cieza-Játiva
Naval-Almería

- Ceuta-Melilla
Jaén-Electro
Larache-España
B. Linense-Illurgi
Cádiz-Algeciras
Betis-Huelva
Córdoba-Atlético

- PRIMERA REGIONAL**
Español-Jadú

- SEGUNDA REGIONAL**
Hacho-Morro

- TORNEO MODESTOS**
Canalejas-Morro
Marroquí-Cultura
Ceuti-Glorieta
Castillejos-Betis
F. Juventudes-Alfau

Mañana juegan

- SEGUNDA DIVISION**
Granada-Málaga

- TERCERA DIVISION**
Torrelavega-Mirandés

- Arenas-Sestao
Tarrasa-S. Martín
S. Andrés-Arenas
P. Ultra-Cacereno

- SEGUNDA REGIONAL**
Cantera-Mogreb
Fortaleza-Rincón

- AMISTOSOS**
Viejas Glorias-Morro
Combinado-Imperio Riffien

Raro es el partido que no tiene un sello especial, que no se distingue y caracteriza por algo esencial. Y el de esta tarde no es una excepción. Tiene la virtud de enfrentar a dos equipos completamente recuperados en cuanto a moral y en cuanto a juego. El Melilla, que comenzó el torneo perdiendo dos partidos en casa y uno fuera, logró enderezarse a raíz del empate de Tánger. Desde entonces acá, ni una sola derrota. Tres empates y un triunfo depararonle cinco puntos y la seguridad y firmeza de que antes carecía.

Distinta trayectoria la de nuestro titular. Comenzó ganando dentro y perdiendo fuera para, llegada la sexta jornada, entregar dos "positivos" al modesto España de Tánger y, siete días después, sorprendemos con su primer y rotundo triunfo fuera de Alfonso Murube que no sólo anulaban su déficit sino que evidenciaban una firme y decidida recuperación de moral y juego.

Llegan por tanto, ceutíes y melillenses a esta octava jornada en plan de cuadros sólidamente robustecidos de moral y considerándose capaces de las mayores hazañas, totalmente recuperados. Alienta aún en los nuestros su proeza de Córdoba mientras que en los de la otra Plaza de Soberanía resuena el eco de su primer triunfo liguero. Y del deseo de vencer a los locales —tan necesitados de este triunfo que puede confirmar su recuperación y abrirle de par en par las puertas de una brillante clasificación— y de la decisión de los melillenses —que saben cuánto podría suponerles esos dos puntos— ha de salir un gran partido. Ese partido todo calidades, rapidez y emociones que tanto aguarda la afición ceutí y que no se presenta fácil para ninguno de los dos contendientes. No querrá al Melilla torcer la marcha iniciada hace cuatro jornadas ni el Ceuta dejar escapar la gran oportunidad que se le presenta. En sólo 21 días jugará tres partidos, dos en casa y uno en Larache que, de ganar, situarían al club en los lugares más privilegiados, en todo lo alto de la clasificación. Razón ésta que debe darle la victoria. Aunque el cuadro de la ciudad hermana no es enemigo fácil y viene rablando por ammorar su tabla de "negativos", al Ceuta se le presenta aquí la oportunidad de volverse

a hacer aplaudir por todos sus incondicionales, ratificar esa recuperación de moral y de juego que tanto ha proclamado desde la tierra del Gran Capitán y lanzarse a fondo en pos de esos 6 puntos que tiene bien al alcance. Oportunidad que no creemos desperdiciará. En nuestro representativo hay mucho entusiasmo, una moral elevadísima y clase. Armas éstas que si se saben esgrimir sabía y concienzudamente a través de los noventa minutos de juego, sin desmayos ni vacilaciones, deben reflejarse en el marcador. ¡A por la victoria, muchachos! —PEGUAR.

HORARIO, ARBITROS Y CAMPO

PARA HOY

- Mixto Artillería
Canalejas-Morro, a las 9,45 (Martín).
Marroquí-Cultura, a las 10,45 (Castillo).
Ceuti-Glorieta, a las 11,45 (Gallo).
Castillejos-Betis, a las 12,45 (Godoy).
F. Juventudes-Alfau, a las 14,45 (Rodríguez).
Infantería 54
Morro-Hacho, a las 11 (Luque).
Alfonso Murube
Ceuta-Melilla, a las 16,15 (Blanco Quintas).

PARA MAÑANA

- Infantería 54
Cantera-Mogreb, a las 11 (Corbacho).
Alfonso Murube
Fortaleza-Rincón, a las 11 (Olimedo).
Viejas Glorias-Morro, a las 15.
Combinado-I Riffien, a las 16,15 (Cabello).

González cree que el Málaga ascenderá por méritos propios

"Mi permanencia en el Granada era un estorbo para ciertos señores"

Cuando se creía que González, el buen defensa madrileño, terminaría su vida deportiva en Granada —siete años capitaneando al equipo de Los Carmenes— quedó enrojado en el C. D. Málaga. Allí forma pareja, con el gigante Jimeno y rebosa alegría y optimismo.

—Ninguno de nosotros —dice señalando a sus compañeros— dudamos del ascenso. Nos hemos destacado en cabeza, contamos con valiosos positivos y un cociente que nadie iguala... Tenemos, además, las tres cosas vitales para ascender: una directiva que no regatea sacrificios por vernos contentos, un extraordinario y sin igual entrenador y, sobre todo, una afición tan entusiasta como excelente, a la que siempre tenemos de nuestra parte. Con estas tres cosas no tenemos más remedio que ascender. Y el Málaga será un Primera División.

Sobre su marcha del Granada, el buen defensa, nos dice: —No pudo ser el quedarse allí. Mi existencia en el Grana-

Parrilla, entrenador del Melilla jugó en el Ceuta en 1938-39

"Aquel equipo se proclamaría hoy fácilmente campeón de Liga" nos dice

Espera que esta tarde gane el mejor y no oculta su pesimismo ante la solera de nuestro titular

Charlamos ayer con Parrilla, Parrolla es el actual entrenador de la U. D. Melilla y fué jugador del Ceuta. Si de de nuestro titular. Junto a los Oramas, Padrón, Acosta, Muñoz, Bravo, Semán, Tatono y tanto otros, el hombre que prepara a los melillenses, vistió la camiseta blanca de nuestro representativo allá por la temporada 1938-39. Ni se le olvida ello ni aquellos resonantes triunfos en el Campeonato de Andalucía, en la I Copa del Generalísimo, en el Campeonato Nacional de Liga.

—Chico, qué equipo aquel! Hoy no tendría enemigos en Tercera División y estoy por asegurarte que escalaría la categoría máxima de fútbol español. Yo me considero orgulloso de haber pertenecido a sus filas. En la puerta Gujiamón y Chico, en la defensa Rey y Sosa, en los medios Padrón, Castilla, Méndez, en la delantera Abad, Ruano, Muñoz, Semán, Tatono, Acosta, Zocato, Alal... Difícil resulta encontrar hoy un equipo de aquel juego y de aquella potencialidad.

—Y del encuentro de mañana, qué me dice? —Preguntamos.

—Era un estorbo para ciertos señores y no tuve más remedio que salir. Lo he sentido por su afición que sé me apreciaba. Ese fué el pago a un jugador que todo lo dejó por el equipo! Pero hasta tal punto estoy contento con el Málaga que puedo asegurarte que mi paso por Granada lo he de considerar una cosa fugaz, de puro trámite... Y González, el tantas veces compañero de Millán en la zaga del Granada, vuelve a insistir: "Ascenderemos por méritos propios. El equipo tiene buena gente y "pita" que es un primor".

—Que es muy difícil para nosotros y que desearía ganara el mejor. El Melilla se ha recuperado mucho, pero no está acompañado del todo, tiene que rendir aún más. Yo me conformaría con hacer un buen papel ante esta afición ceutí que es la mejor y más antigua de toda la región. Pero temo al Ceuta. Le temo no sólo por ese triunfo que acaba de conseguir en Córdoba sino por su solera. Un equipo con solera siempre está en disposición de hacer un soberbio partido.

—Algunas modificaciones en la formación de tus hombres?

—Ninguna, el equipo anunciado, o sea Casafont, Amorós, Errazquin, Carvajal, Larrarte, Muñoz, García Díaz, Luisito, Zaragoza, Pintos y Padrones.

El entrenador melillense, como se ve, no puede ser ni más cordial ni más sincero. Habla con el corazón, sin dejarse llevar por la pasión ni por el partidismo. Sólo aspira a que los suyos hagan un buen papel y a que gane el mejor. El mejor ¿será el Melilla. Lo será el Ceuta? Eso ya no puede precisarlo Parrilla. Ni nosotros tampoco. Y con la incógnita queda el preocupado de sus hombres y nosotros llevando hasta las últimas unas impresiones que creemos obligadas a pocas horas ya del emotivo Ceuta-Melilla de esta tarde. — PEGUAR.

CRUZ ROJA

El número premiado ayer fué el 97

Anúnciese en EL FARO

ESTADIO MUNICIPAL «Alfonso Murube»

HOY DOMINGO A las 4,15

SENSACIONAL ENCUENTRO DE LIGA

U. D. MELILLA

CONTRA

S. D. CEUTA

¡El encuentro tan esperado! ¡El mejor encuentro!

Estadio Municipal-Alfonso Murube

Mañana lunes día 1

Homenaje al ex-jugador CAYETANO

A LAS 3

VIEJAS GLORIAS

Contra

C. D. MORRO, modesto

A LAS 4,15

COMBINADO de CEUTA

Contra

Imperio de RIFFIEN

No dejes de contribuir a este homenaje.

Dr. Juan Martínez Higuera

Director, por oposición, del Dispensario Oficial Antivenéreo

PIEL, VENEREO Y SIFILIS

AGUSTINA DE ARAGON, 2; PISO SEGUNDO TELEFONO. 7-0-5

CONSULTA DE 3 A 5 Y DE 7 A 9

Los nuestros, dispuestos no sólo a ganar sino a dar un buen partido

Unas pruebas a realizar en la mañana de hoy decidirán la formación contra el Melilla

Hay equipos de mucho juego y potencia que no tienen suerte en los comienzos. El nerviosismo y la desmoralización se apodera de ellos y les impide la eficacia y el rendimiento obligados. Otros, en cambio, siendo regulares o malos, inician con buen pie la competición y clase vez resulta más difícil apearlos de los lugares de privilegio.

A nuestro titular —buen equipo, sin duda alguna— le sucedió lo primero. Comenzó dudoso y titubeante la Liga y cada revés era como un freno a su compenetración, moral y entusiasmo. Hasta el domingo último. A fuerza de coraje y entusiasmo nuestros muchachos vencieron con toda brillantez en Córdoba. Y ya tienen esa moral y ese entusiasmo que tantísima falta les estaba haciendo. Un entusiasmo y una moral que no es para descorchar y que esta tarde quieren derrochar

contra el Melilla. Al que no sólo piensan vencer, sino superarle en juego.

La alineación que sacará nuestro titular no está aún designada. Depende de ciertas pruebas a realizar en la mañana de hoy. A los vestuarios, empero, están citados los jugadores Cruzado, Zamorita, Lucas, Pepín, Domínguez, Perico, Gil, Torres, Peñero, Guerrero, Yeto, Martínez, Pedrín y Totó, de entre los que el "mister" escogerá a los once más en forma y capacitados para vestir la camiseta blanca y tratar de proseguir el camino victorioso tan brillantemente iniciado en Córdoba hace siete días.

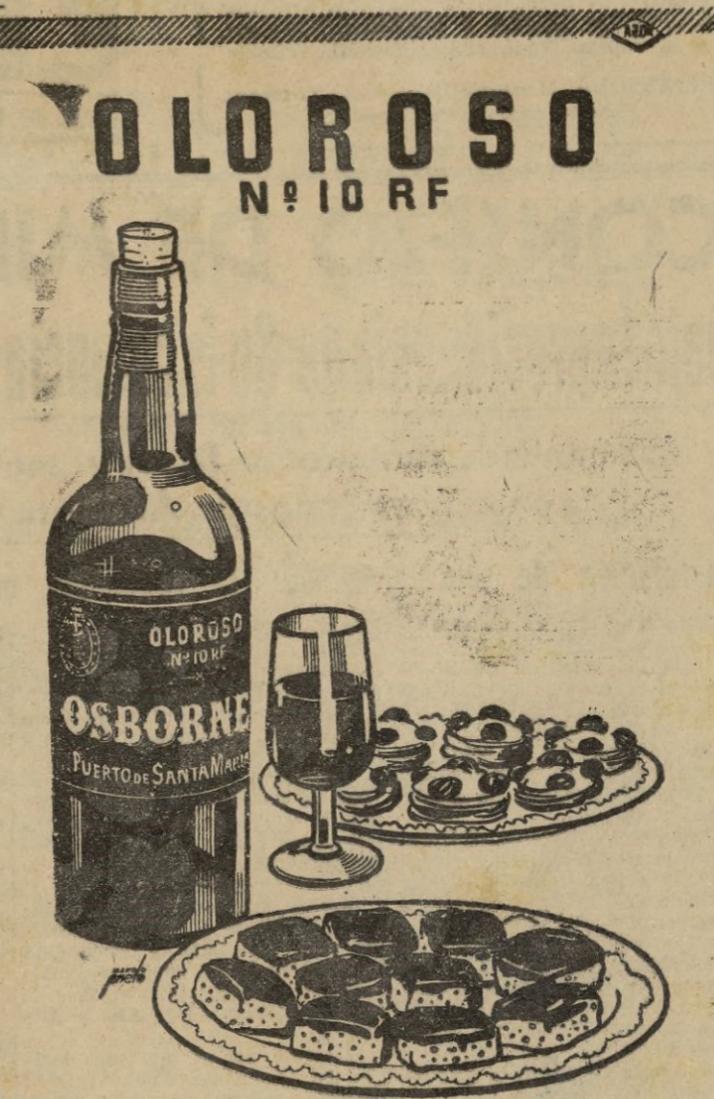
Entusiasmo no falta. De esto están repletos todos los nuestros. Por lo que sólo cabe desear que le rueden bien las cosas. Lo demás se dará por añadidura.—P.

Subdelegación de Hacienda

Libramientos al cobro a partir del 2 de noviembre:

Don Francisco Caravaca Banderas, don Vicente García Arrazola, Ahmed Ben Mohamed El Urriagle, don Heliodoro Santos Mafianes, don Francisco Paredes Marín, don Diego Fernández Cafrizares, don Rafael Gabarrón Sánchez, don Andrés Guerra Piñón, don Francisco Yaquer Cantarero, don Ramiro Guilló Pina, don Antonio Fernández Ranea, don Manuel Fernández Ibáñez, don Antonio Escrig Graullera, señor habilitado de la Delegación de Industria, don Emilio Rocha Guerrero, don César de Miguel Zamarreño, don Adolfo Sánchez Sánchez, don Eprique Catalán Tanco, don Manuel Delgado Tagle, don Antonio Bautista Ferrer, don José López Silvarrey, don Luis Quiroga Pérez, don Diego Pérez Carmona y doña María García García.

ANUNCIESE EN EL FARO



EL FARO EN ALGECIRAS

Información Municipal. - En el Hospital Civil, a partir de mañana, se empiezan a realizar curas de urgencia

En nuestra visita a la Alcaldía, el señor Silva, nos ha informado de los asuntos relacionados con la vida municipal.

Charlamos ampliamente en su despacho y a nuestras preguntas contesta diciendo lo siguiente:

—Ya se ha terminado el alcantarillado de la Bajadilla; es esta una obra definitiva y magnífica, ya que incluso la capacidad de la tubería es mayor que la que se empleará en el casco de la población, al mismo tiempo que la calidad, pues se trata de tubos de cemento en lugar del usual de barro.

—Sí; se ha adosado toda la Plaza Central y se va urbanizando poco a poco todo el resto de la calle principal. Las aceras, también se han colocado en la mencionada plaza y se van a colocar los bordillos en toda la calle de acceso a la misma.

—Eso se está haciendo para colocar doble alcantarillado, que también está terminado, en esos sectores de las calles confluyentes de Cristóbal Colón, General Mola, Santacana y Castelar, evitando la aglomeración de aguas en los días de lluvia, y con ello las inundaciones en este sector y el desagüe a dos lugares distintos.

En la parte de la plaza, donde está el monumento a Morón,

también se ha hecho otra cosa parecida, con el mismo objeto y finalidad.

Nos encaminamos luego a visitar el Hospital municipal, cuyos servicios ya han sido puestos en marcha, junto con las obras del nuevo Matadero.

En primer lugar, el señor Silva nos va mostrando toda la modernísima instalación que se ha efectuado, con los más pequeños detalles cubiertos y con las máximas garantías de higiene y pulcritud. Salas de primera y segunda clase, quirófano, sala de desinfección, Administración, Dirección, salas de curas, de urgencia y habitaciones para el doctor y practicante de guardia. En fin, un modelo en los de su clase, destacando el quirófano con todos los adelantos modernos.

El señor Silva nos comunica que a partir del día uno, empiezan a efectuarse en este Centro curas de urgencia, es decir que cualquier herido o accidentado, será asistido inmediatamente en este hospital.

A continuación nos trasladamos al nuevo Matadero, donde las amplias naves, ya están listas para recibir el material necesario para su funcionamiento, y se ha ultimado el trabajo correspondiente a corrales, pasillos conductores de ganados y al mismo tiempo se ha instalado, adyacen-

te, una perrera para los canes vagabundos.

EL TIEMPO

Desde esta mañana llueve en la ciudad, estando el tiempo totalmente cerrado. Los agricultores se encuentran muy contentos, pues ello supone la realización de sus labores de siembra.

SENTIDO FALLECIMIENTO

En todo el Campo de Gibraltar ha causado profundo sentimiento el fallecimiento del capitán de Navío don José Luis Gener Cuadrado, comandante de Marina de la provincia marítima de Algeciras, el que por sus valiosas cualidades personales y dotes de bondad, se había ganado el afecto y respeto de cuantos le trataban.

Don José Luis Gener Cuadrado fué un marino ilustre, con una hoja de servicios brillantísima, distinguiéndose en repetidas ocasiones siempre en el mejor servicio a la Patria y habiendo demostrado su amor a la carrera que tan bien supo honrar.

Al conocerse la triste noticia, numerosas personas de toda la comarca manifestaron su condolencia a los familiares del finado, poniéndose de manifiesto el gran pesar que ha producido su pérdida.

Reciban dichos familiares la expresión sincera de nuestro sentimiento por la irreparable desgracia que les aflige.

Molina S. L.

ELECTRICIDAD JUGUETERIA LOZA Y CRISTAL Papeles pintados

Dr. Rubén Prat
PULMON Y CORAZON
RAYOS X
CONSULTA DE 4 A 6
Antioco, 6 Teléfono, 996

Doctor CANO TORRES
ESPECIALISTA EN PIEL, SIFILIS Y VENEREO
Diatermia (onda corta) y lámpara de cuarzo.
CONSULTA DE 4 A 8
Falange Española 63. Teléfono 547
Laboratorio de análisis
GENERAL YAGUE, 5 TELEFONO 736

Dr. José Navarro Martínez
Médico Puericultor Titulado
Enfermedades de los niños y Puericultura
CONSULTA EN GENERAL YAGUE 12 PRIMERO DE 4 a 7
TELEFONO 7-9-0 CEUTA

Rogad a Dios en caridad, por el alma del Ilustrísimo señor

† Don José Luis Gener Cuadrado

(Capitán de Navío, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Algeciras)

Ha fallecido a las 16 horas del día 30 de octubre de 1948 después de haber recibido los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.

R. I. P.

El Excmo. señor gobernador militar del Campo de Gibraltar, comandante accidental de Marina, jefes, oficiales, suboficiales y marinería de la provincia marítima.

Ruegan a las personas de su amistad se sirvan encomendar su alma a Dios, nuestro Señor, y asistan a la conducción del cadáver que tendrá lugar en Puerto Real, hoy día 31, a las 17 horas, por lo que les quedarán eternamente agradecidos.

NUMERO SUELTO 50 CENTIMOS.—NUMERO ATRASADO 60 CENTIMOS.—SUSCRIPCION: CEUTA Y MARRUECOS Mensual, 10 ptas. Trimestre, 30 ptas. Año 120 ptas
PENINSULA Mensual, 10 pesetas. Trimestre 30 pesetas. Año 120 pesetas

EL FARO

DIARIO DE LA MAÑANA GRAFICO Y DE INFORMACION GENERAL

DIRECCION, REDACCION ADMINISTRACION Y TALLERES
General Millán Astray, número 7
Teléfono de la Redacción, Administración y Talleres, número 7-9-9
APARTADO DE CORREOS, NUMERO 188

CONSEJO DE MINISTROS bajo la presidencia de Su Excelencia el Jefe del Estado

Se concede moratoria fiscal y mercantil en las zonas inundadas de Alicante y Murcia

Instalación de una grúa de 110 toneladas en el puerto de Ceuta

Madrid.—En la Subsecretaría de Educación Popular se ha facilitado la referencia de lo tratado en el Consejo de Ministros celebrado bajo la presidencia de S. E. el Jefe del Estado.

Presidencia.—Orden sobre ampliación del financiamiento de la Empresa Nacional de Electricidad S. A.

Asuntos Exteriores.—Informe sobre la misión diplomática desempeñada por el titular del Departamento en Buenos Aires.

Acuerdo por el que se pasa a las Cortes del Reino para su ratificación, los convenios suscritos por el Gobierno argentino en Buenos Aires sobre emigración, convalidación de títulos y estudios, Servicio militar e intercambio de libros y publicaciones.

Protocolo anejo al acuerdo comercial y financiero franco-español de 8 de mayo de 1948.

Gobernación.—Decretos por los que se aprueban expedientes de obras.

Ejército.—Decretos por el que se deja sin efecto el de ocho de febrero de 1946, por el que se adscribía a la Jefatura del Alto

TOQUE DE QUEDA EN STUTTGART

Reina gran tensión en la ciudad desde la reavuelta del jueves

Stuttgart, 30.—El Gobierno ha dispuesto que se implante el toque de queda en esta ciudad, como consecuencia de los disturbios ocurridos el pasado jueves contra la política económica de la bizona.

No se podrá salir a las horas en que regirá el toque.

Desde que se llamó a las fuerzas de Policía, militar y civil, con ametralladoras y gases lacrimógenos, para dominar la revuelta, reina en la ciudad una gran tensión. Se calcula que unos 45.000 obreros bloquearon las calles alrededor de la principal estación y en el centro de la ciudad, tratando de paralizar el tráfico.—EFE.

Estado Mayor la dirección de la Escuela Superior del Ejército.

Decreto por el que se promueve al empleo de general de Brigada de Infantería al coronel del Arma, don Gerardo Caballero Olabezar.

Hacienda.—Decreto-ley por el que se concede una moratoria fiscal y mercantil en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Alicante y Murcia.

Obras Públicas.—Decreto-ley por el que se autoriza el crédito necesario para las obras y reparación necesarias en las zonas afectadas por las recientes inundaciones de las provincias de Murcia y Alicante.

Decreto por el que se autoriza la adquisición, por gestión directa, de un casco de barco e instalación en el mismo de una grúa de 110 toneladas de potencia, propiedad de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Trabajo.—Decreto por el que se nombra inspector nacional de Mutualidades y Montepíos laborales a don Carlos Asensio Ballester.

Orden acordada en Consejo de ministros por la que se aprueba la reforma de plantillas para 1948 del Servicio de trabajos portuarios.

AMPLIACION DEL CONSEJO DE MINISTROS

El ministro de Educación Nacional, Sr. Ibáñez Martín, recibió en su despacho a los periodistas a los que amplió la referencia del Consejo de Ministros en los términos siguientes:

El ministro de Obras Públicas ha expuesto con toda amplitud la situación creada en las cuencas del Segura, Guadalquivir y Cartagena por la acción devastadora de las recientes inundaciones. El Gobierno, siguiendo una de las normas más acusadas del régimen, ha acometido el problema en toda su extensión y aspectos y con máxima diligencia y aparte de los primeros auxilios prestados por Gobernación y los proyectados ya en marcha de Obras Públicas, los ministros de Hacienda y Trabajo han presentado respectivamente, un proyecto ley de moratoria fiscal y mercantil y un decreto por el que

se aplican a los obreros de las industrias damnificadas por las recientes inundaciones los beneficios del Subsidio del Paro creado por el decreto ley de 3 de agosto de 1945. Igualmente, el ministro de Agricultura ha dictado aquellas medidas indispensables para la rehabilitación inmediata de los cultivos.

Interesa también que conozca la opinión, que desde el año 1946, el Ministerio de Obras Públicas lleva invertidos en obras de defensa de la cuenca del Segura más de 165 millones de pesetas, lo que indica la inteligencia y perseverancia con que se atiende este problema que nadie puede evitar cuando como en los días pasados, la cantidad de agua caía sobre esta cuenca excedía todas las posibles previsiones humanas. No obstante, se redoblará el esfuerzo y lo mismo en embalses correcciones de cauces y repoblación forestal, se hará cuanto sea posible para remediar estos graves percances.—D. G. P.

Sucesos

Cuarenta muertos y cincuenta heridos en un accidente ferroviario en Turquía

Angora, 30.—A 40 muertos y cincuenta heridos asciende el número de víctimas en el accidente ferroviario registrado ayer en Kirikkale, a unos 75 kilómetros de Angora.

Es el segundo accidente grave de ferrocarril que se produce en el corto espacio de dos días.—EFE.

Se estrella un tranvía :

Bilbao, 30.—Esta tarde un tranvía de la línea Hospitalet Achuri y debido a la rotura de los frenos se ha deslizado por la pronunciadísima pendiente existente en la calle de Bilbao la Vieja, para venir a estrellarse contra la casa número uno de la calle Urazarrutia, quedando completamente destruido. Los viajeros, al darse cuenta del peligro desde las plataformas y ventanas se arrojaron a la calle.

Resultó muerta una mujer de unos 56 años, que hasta el momento no ha podido ser identificada. El conductor del tranvía, Félix Lázaro Costa, que no abandonó el coche, haciendo esfuerzos por evitar la catástrofe, resultó con tan gravísimas heridas que falleció poco después.

Quince, sufren heridas de pronóstico grave; 10 más, de pro-

nóstico reservado y 16, de carácter leve.—CIFRA.

Choque de trenes :

Montreal, 30.—Cuatro ferroviarios han resultado muertos y cinco heridos, y varios cientos de dormidos pasajeros, asustados, al chocar dos trenes, debido a la niebla.

Uno de los trenes se dirigía desde Montreal al sur y otro desde Boston hacia el norte. Los maquinistas y fogoneros de los dos trenes han muerto. Cinco empleados de correos que iban en los dos trenes resultaron heridos. Ninguno de los viajeros sufrió heridas de consideración.—EFE.

A DOS DIAS DE LA VOTACION

TRUMAN y DEWEY

cierran su campaña electoral

Se confía en que el candidato republicano ocupe la presidencia de Estados Unidos

Washington, 30.—El presidente Truman cerrará su campaña electoral con un discurso esta noche, en su Estado natal de Missouri. En las vísperas de las elecciones pronunciará otro discurso que será retransmitido por las cuatro cadenas de la Radio norteamericana.—EFE.

También Dewey cierra su campaña electoral :

Nueva York, 30.—Con una gran manifestación en el Madison Square Garden cerrará esta noche su campaña electoral, el candidato presidencial Thomas E. Dewey.

Aunque los allegados a Dewey no creen que el candidato republicano triunfe por el margen de votos que se calculaba hace dos meses, confían de todos modos en que ocupará la presidencia de los Estados Unidos.—EFE.

¡IMPOSIBLE!

ESTO DICE TODO EL MUNDO, CUANDO AL VISITAR LA

Casa Chanrai

JOSE ANTONIO, 9 — CEUTA
LES OFRECEN LAS MEDIAS DE SEDA NATURAL MARCAS

BEATRIZ, COLOMBINA Y PLATINO

a 28'50 ptas. el par

NO, NO ES IMPOSIBLE, esta locura unicamente la hace la

Casa Chanrai

que solamente existe para velar por los intereses del pueblo

CEUTI

Estudie por correspondencia
CONTABILIDAD-CORTE-CONFECCION-CULTURA GENERAL
ACADEMIA CCC PIDA FOLLETO GRATIS HOY MISMO
Apartado 108 SAN SEBASTIAN

Coñac

FUNDADOR

DOMECO